DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17377
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5395530

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
CAT	06	**MÓVIL:**	06	
FECHA:	26 de abril de 2022	**HORA:**	11:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 98138.17 Y: 99514.48		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Antonio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			280 m²		
UPZ:	38 - Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	8	**MENORES**	-
CHIP:	AAA0011UZBS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	280 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43675		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El predio donde se presenta el evento SIRE No. 5395530, identificado con el CHIP: AAA0011UZBS cuenta con dos direcciones oficiales: Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal) y Calle 3 Sur No. 18 – 17 (Dirección Secundaria).

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado, se encuentra ubicado en la Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal) y Calle 3 Sur No. 18 – 17 (Dirección Secundaria) en el Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no emitió concepto alguno. Según los planos normativos de

amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado no presenta categorización de amenaza media o alta por movimientos en masa o inundación, Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 26 de abril de 2022 al predio ubicado en la Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal) y Calle 3 Sur No. 18 – 17 (Dirección Secundaria) en el Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño; que en adelante se denominara predio evaluado.

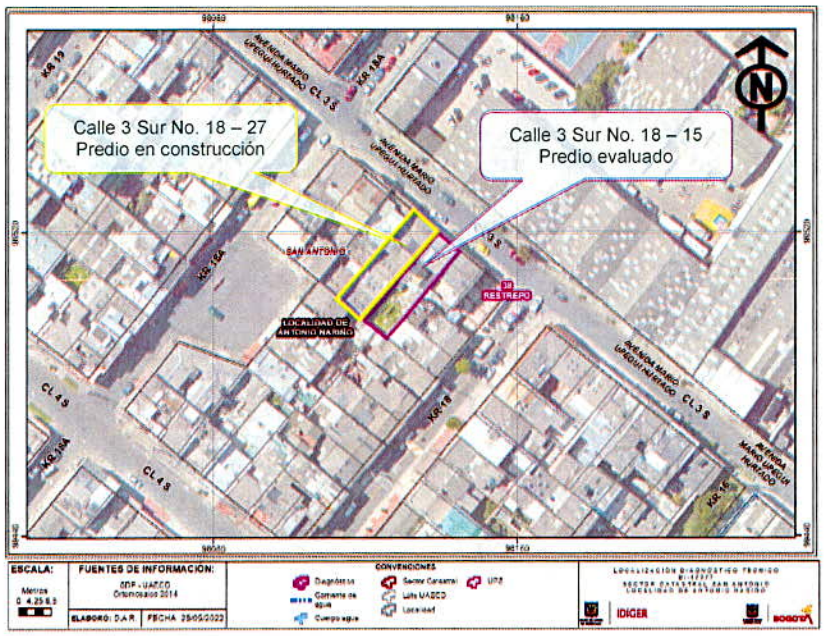

Figura 1. Localización del predio de ubicado en la Calle 3 Sur No. 18 – 15 en el Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se encuentra el predio evaluado corresponde a una zona relativamente plana, consolidado urbanísticamente con vías principales pavimentadas en buen estado, donde se emplazan viviendas de entre 3 y 5 niveles (Ver fotografía 1).

En el predio evaluado se emplaza una vivienda de 3 niveles, construida posiblemente bajo el sistema estructural de muros de carga en mampostería parcialmente confinados, entrepisos en losa de

concreto reforzado y cubierta liviana con estructura metálica y tejas de fibrocemento. Al costado noroccidental del predio evaluado se encuentra el predio de la Calle 3 Sur No. 18 – 27 en el cual se desarrollan actividades de construcción (Ver fotografía 2).

El evento de emergencia se activa debido a que se presentó un hundimiento en el costado nororiental de la vivienda evaluada, posiblemente como producto de una excavación que se lleva a cabo en el predio aledaño de la Calle 3 Sur No. 18 – 27, donde se adelantan actividades de construcción. Debido al hundimiento se generaron grietas de tendencia diagonal con aberturas de hasta 2.0 cm y longitudes entre 0.5 y 2.0 m aproximadamente en los muros perimetrales y divisorios en cocina, garaje, escaleras y cuartos en el segundo y tercer nivel hacia el costado donde se hicieron las excavaciones. Se evidencian fisuras de tendencia vertical con aberturas inferiores al centímetro en algunas de las vigas de las losas de entrepiso en el primer nivel, igualmente, se observaron fisuras con aberturas cercanas al milímetro en las baldosas de los tres niveles hacia el mismo costado afectado de la vivienda (Ver fotografía 3 a la 6).

Por último, se observan deformaciones en los marcos de las puestas en los tres niveles hacia el sector afectado, impidiendo que las puertas cierren correctamente. Cabe resaltar que al momento de la visita ya se estaban ejecutando obras para la reparación y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños en estas viviendas por parte del responsable de la ejecución de la obra en el predio aledaño.

9. POSIBLES CAUSAS

El hundimiento y los daños evidenciados en la estructura de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal), en el Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, posiblemente se generaron por las excavaciones que se lleva a cabo en el predio de la Calle 3 Sur No. 18 – 27.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se localiza el predio evaluado.

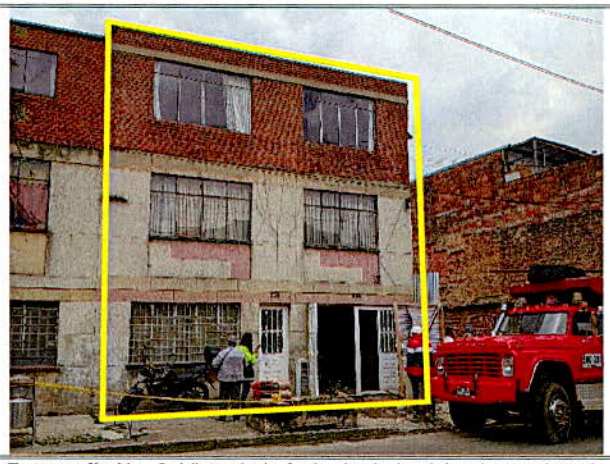

Fotografía No. 2. Vista de la fachada de la vivienda emplazada en el predio evaluado.

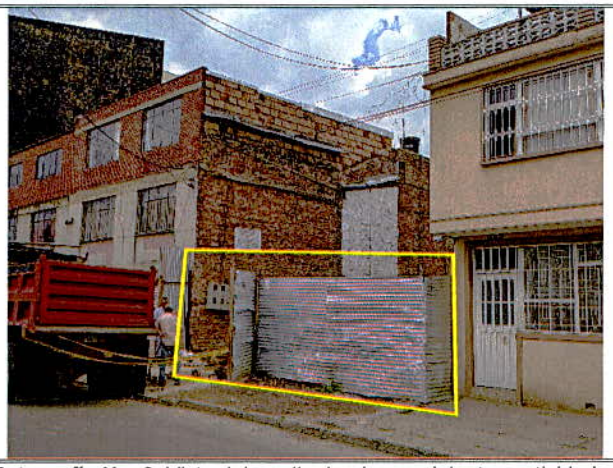

Fotografía No. 3. Vista del predio donde se adelantan actividades de construcción.



Fotografía No. 4. Vista de las excavaciones que se realizan junto al muro de la vivienda afectada.

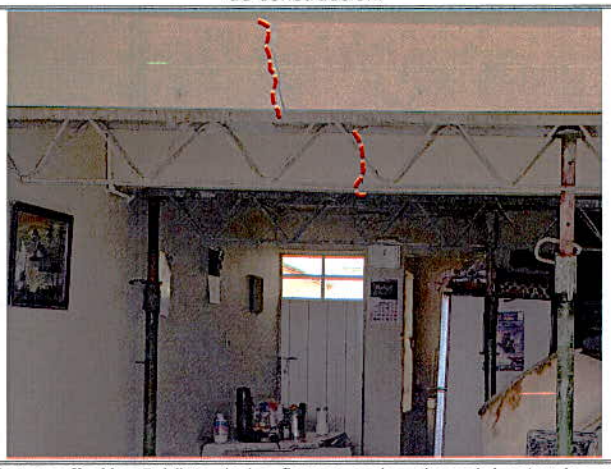

Fotografía No. 5. Vista de las fisuran en las vigas del entrepiso en el primer nivel de la vivienda afectada.



Fotografía No. 6. Vista de las grietas en los muros de la cocina y escalera en el primer nivel de la vivienda afectada.



Fotografía No. 7. Vista de las grietas en los muros de la cocina y escalera en el primer nivel de la vivienda afectada.



Fotografía No. 8. Vista de las grietas en los muros de una habitación en el segundo nivel de la vivienda afectada.



Fotografía No. 9. Vista de las grietas en los muros de una habitación en el segundo nivel de la vivienda afectada.

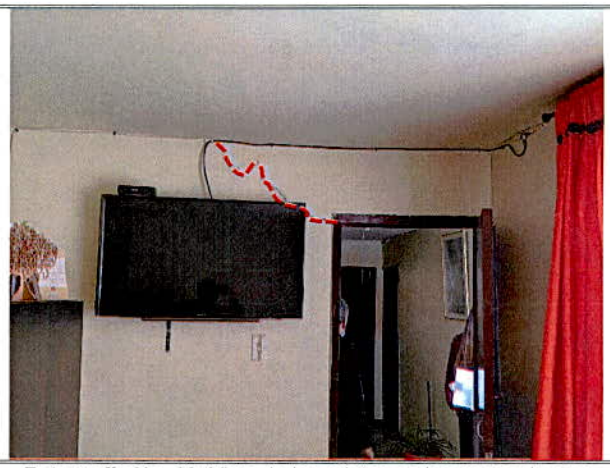

Fotografía No. 10. Vista de las grietas en los muros de una habitación en el segundo nivel de la vivienda afectada.



Fotografía No. 11. Vista de las grietas en los muros de la escalera en el segundo nivel de la vivienda afectada.



Fotografía No. 12. Vista de las grietas en el muro perimetral en el tercer nivel de la vivienda afectada.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal) y Calle 3 Sur No. 18 – 17 (Dirección Secundaria)	Paola Andrea Correa Zocadagui	Muros Estructurales	Residencial	3	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación en los daños identificados en la estructura de la vivienda emplazada en el predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal) y Calle 3 Sur No. 18 – 17 (Dirección Secundaria) en el Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño.

- Recomendación de evacuación de las dos unidades habitacionales que se encuentran en el predio evaluado la primera unidad habitacional corresponde a la dirección principal Calle 3 Sur No. 18 – 15 y la segunda a la dirección secundaria Calle 3 Sur No. 18 – 17 en el Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, debido a las afectaciones descritas, mediante el formato No. 8533.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5395530

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
8533	Paola Andrea Correa Zocadagui	3164434635	Calle 3 Sur No. 18 – 15	Evacuación

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal) y Calle 3 Sur No. 18 – 17 (Dirección Secundaria) en el Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de las dos unidades habitacionales de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal) y Calle 3 Sur No. 18 – 17 (Dirección Secundaria) en el Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda evaluada, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde sus competencias dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio ubicado en la Calle 3 Sur No. 18 – 15 (Dirección principal) y Calle 3 Sur No. 18 – 17 (Dirección Secundaria) en el Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, están asociados con las actividades de construcción que se adelantan en el predio de la Calle 3 Sur No. 18 – 27, adelantar las medidas correspondientes con los responsables de la obra, para que realicen las acciones de reparación o/y mejoramiento de los elementos que presentan daños, con el fin que garanticen la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada

en el predio evaluado; lo anterior en el caso de determinarse que efectivamente las actividades de construcción ocasionaron y/o actuaron como detonante de los daños identificados.

- A los responsables de la ejecución de las actividades de construcción que se están desarrollando en el predio de la Calle 3 Sur No. 18 – 27, Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia, ejercer control urbanístico sobre el desarrollo de la obra en el predio de la Calle 3 Sur No. 18 – 27, Sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, con el fin que se garantice que no se vuelvan a presentar este tipo eventos que pongan en riesgo al a comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma:  Jairo William Torres Becerra
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica